



4903

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**SANTIAGO,**  
**19 NOV 2015**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 245/2014, IFE N° 278/2014 e IFE N° 508/2014.

933 UOT

Carta BAS-15526-G1-IFE-3531, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, folios 401 y 402, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, por no cumplir con el indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, toda vez que en el referido Establecimiento no se cumplió con el aporte calórico total de 2.400 calorías.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 245/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 278/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, no se cumplió con los indicadores del Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 28 de abril de 2014, ya que se obtuvo como resultado para el indicador calorías 2.233 Kcal, siendo que en conformidad a la Tabla 15 – Bis del Decreto Supremo N° 271, de 2013 el requerimiento mínimo es de 2.400 Kcal.
- Que en el Ordinario IFE N° 508/2014, la Inspección Fiscal, señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, se establece lo siguiente:  
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar, un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje, de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, con las Bases de Licitación y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15-bis del numeral 8.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda.

Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un cumplimiento mínimo de 2.400 kcal correspondientes a la ración diaria. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.31 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

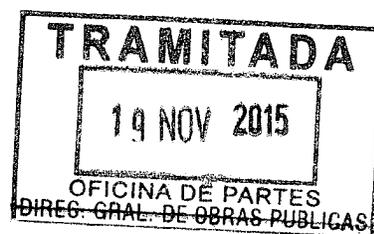
- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que del Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio el 28 de abril de 2014, arrojó como resultado para el requerimiento calorías 2.233 Kcal, siendo que en el Decreto Supremo N° 271, de 2013, se estableció un mínimo de 2.400 Kcal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación, y los numerales 8.1.2 y 8.1.4 del Decreto Supremo N° 271, de 2013.

RESUELVO:

4903

DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM respecto del servicio de alimentación en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, toda vez que no se cumplió con el requerimiento mínimo para las calorías según los resultados del Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 28 de abril de 2014.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

--	--	--

933 uot

~~Cesar Varas Morales~~  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

~~ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE~~  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

